

BUIN, 11 JUN 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1241 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 5023, de fecha 03 de junio de 2020 donde ingresa el Decreto Exento N° 462/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba convenios de anticipo F.C.M., en el marco de la Ley N° 21.135, que otorga beneficio de incentivo al retiro para los funcionarios municipales.

3.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento del Decreto Exento N° 462 de fecha 06 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba convenios de anticipo F.C.M., en el marco de la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo y la Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE



GERÓNIMO MARTÍNI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.A.
- A. Jurídica
- SECPM
- Archivo/SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Matina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\Ministerio del Interior\Beneficio de Incentivo al Retiro para Funcionarios Municipales.doc



APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO F.C.M., EN EL MARCO DE LA LEY N°21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN.

DECRETO EXENTO N° 462 /

SANTIAGO, 6 DE MAYO DE 2020.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N°543, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°564, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones números 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios del país que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Fundamental, en su artículo 122, se define como un "*Mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país*".





Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 13401-17285761

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de BUIN

En Santiago, a viernes, 20 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señor Claudio Alvarado Andrade Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.818-0 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de BUIN R.U.T N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Miguel Leonardo Araya Lobos, R.U.T N° en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Carlos Condell Nro. 415 comuna de BUIN, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 70.970.777 .-(setenta millones novecientos setenta mil setecientos setenta y siete pesos) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

sta

CARLOS ADASME GODOY
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
ISLA DE MAIPO

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

10.77.76.10



[Faint, illegible text, likely a watermark or bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don (doña) Claudio Alvarado Andrade, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°564, del 4 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Miguel Leonardo Araya Lobos, Alcalde de la Municipalidad de BUIN, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

MIGUEL LEONARDO ARAYA
LOBOS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
BUIN

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17285761&hash=d0a23>

Anexo Convenio Nro: 13401-17285761**Ley Nro 21.135****Municipalidad de BUIN**

Detalle de Traspasos

Fecha de Convenio	20-mar-2020
Total de Cuotas Pactadas	48
Monto Total del Convenio	\$ 70.970.777

Calendario de Descuentos Anticipo

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 1.362.161
2	10-2020	\$ 2.477.270
3	11-2020	\$ 983.054
4	12-2020	\$ 2.020.910
5	01-2021	\$ 945.854
6	02-2021	\$ 971.895
7	03-2021	\$ 1.156.920
8	04-2021	\$ 945.854
9	05-2021	\$ 3.156.675
10	06-2021	\$ 964.476
11	07-2021	\$ 1.811.773
12	08-2021	\$ 945.854
13	09-2021	\$ 1.362.161
14	10-2021	\$ 2.477.270
15	11-2021	\$ 983.054
16	12-2021	\$ 2.020.910
17	01-2022	\$ 945.854
18	02-2022	\$ 971.895
19	03-2022	\$ 1.156.920
20	04-2022	\$ 945.854
21	05-2022	\$ 3.156.675
22	06-2022	\$ 964.476
23	07-2022	\$ 1.811.773
24	08-2022	\$ 945.854
25	09-2022	\$ 1.362.161
26	10-2022	\$ 2.477.270
27	11-2022	\$ 983.054
28	12-2022	\$ 2.020.910
29	01-2023	\$ 945.854
30	02-2023	\$ 971.895
31	03-2023	\$ 1.156.920
32	04-2023	\$ 945.854
33	05-2023	\$ 3.156.675
34	06-2023	\$ 964.476
35	07-2023	\$ 1.811.773